Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA INSTITUCIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YOYO GAVILÁN S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 30 días del mes de Mayo de 2012, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD, y el **Sr. EDGAR GAVILÁN MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.142.407, en su carácter de propietario de la firma **DISTRIBUIDORA YOYO GAVILÁN S.R.L.** con RUC 80038222-6, y domicilio legal en la casa de la calle Gral. Caballero N°851 c/10 de Agosto - San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato abierto para la **Provisión de Periódicos** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: 330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de ***Gs. 5.000.000.- (Guaraníes Cinco millones)*** y el saldo de ***Gs. 4.998.000 (Guaraníes Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil)*** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal del año 2013, por ser un llamado de ejecución plurianual. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 572/2012 de fecha 28 de Mayo de 2012. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Provisión de Periódicos** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo N° 1
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD. ----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de mayo de 2013, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor mínimo la cantidad de **Gs. 6.344.000.- (Guaraníes Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil)** y como valor máximo la suma de **Gs. 9.998.000.- (Guaraníes Nueve millones novecientos noventa y ocho mil)** de los cuales Gs. 5.000.000.- (Guaraníes Cinco millones) se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2012 y el saldo de Gs. 4.998.000.- (Guaraníes Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil) se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2013. Para ambos pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada bien proveído y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional: el Primer Pago a realizarse en el mes de Agosto, el Segundo Pago a realizarse en el mes de Octubre, y el Tercer pago a realizarse en el mes de Diciembre, que no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr

Donde:

Pr = Precio Redeterminado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:

Fr = Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra.

DISE TOYO GAMILLAN S.R.L.

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del BIEN no proveído, por cada dia calendario de atraso, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. Según el siguiente procedimiento: primer incumplimiento en la entrega: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la entrega: segunda advertencia. Tercer incumplimiento en la entrega: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. ----------

El plazo indicado para la prestación establecida en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual. Las multas serán aplicada sin perjuicio de que los incumplimientos del proveedor den lugar a la aplicación del siguiente procedimiento de sanción: Según el siguiente procedimiento: primer incumplimiento en la entrega: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la entrega: segunda advertencia. Tercer incumplimiento en la entrega: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. ----------

En caso de que los atrasos, motiven una multa acumulativa hasta el 10% del monto total del contrato, la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el articulo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art 58 Ley 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art 59 Ley 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de bienes contratados. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones (DC) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo,

siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el bien objeto de este contrato. --------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Mayo del año 2012. ----------

Sr. Edgar Gavilán Martínez
Propietario
Distribuidora Yoyo Gavilán S.R.L.

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

DIST. YOYO GAVILAN S.R.L. GRAL. CABALLERO 651 c/ 10 DE AGOSTO TEL.: 575 [illegible]

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DECANATO

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO N° 1

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Distribuidora Yoyo Gavilán S.R.L.			
						Presen-tación	Precio Unitario	Monto Total Por Cantidad Mínima	Monto Total Por Cantidad total
1	55101504-001	Diario ABC (Periódico de Tirada diaria) de los días Lunes, Miércoles, Jueves, y Sábado.	UNIDAD	285	458	Por día	6.000	1.710.000	2.748.000
2	55101504-001	Diario ABC (Periódico de Tirada diaria) de los días Martes.	UNIDAD	78	129	Por día	7.000	546.000	903.000
3	55101504-001	Diario ABC (Periódico de Tirada diaria) de los días Viernes.	UNIDAD	78	129	Por día	6.000	468.000	774.000
4	55101504-001	Diario ABC (Periódico de Tirada diaria) de los días Domingos.	UNIDAD	53	74	Por día	6.000	318.000	444.000
5	55101504-001	Diario ULTIMA HORA (Periódico de Tirada diaria) de los días Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado.	UNIDAD	285	458	Por día	6.000	1.710.000	2.748.000
6	55101504-001	Diario ULTIMA HORA (Periódico de Tirada diaria) de los días Martes.	UNIDAD	78	129	Por día	7.000	546.000	903.000
7	55101504-001	Diario ULTIMA HORA (Periódico de Tirada diaria) de los días Viernes.	UNIDAD	78	129	Por día	6.000	468.000	774.000
8	55101504-001	Diario ULTIMA HORA (Periódico de Tirada diaria) de los días Domingos.	UNIDAD	53	74	Por día	6.000	318.000	444.000
9	55101504-001	Diario LA NACION (Periódico de Tirada diaria) de los días Lunes, Miércoles, Jueves y viernes.	UNIDAD	40	40	Por día	5.000	200.000	200.000
10	55101504-001	Diario LA NACIÓN (Periódico de Tirada diaria) de los días Martes.	UNIDAD	10	10	Por día	6.000	60.000	60.000
Total								6.344.000	9.998.000

Monto Mínimo del Contrato: **Gs. 6.344.000.- (Guaraníes seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil).**

Monto Máximo del Contrato: **Gs. 9.998.000.- (Guaraníes nueve millones novecientos noventa y ocho mil).**